PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 312 DEL 23 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y AZ INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S R/L ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNANDEZ .

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873.7
CONTRATISTA:	AZ INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	901067024-3
R/L:	ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNANDEZ
C.C:	40.032.890 de Tunja.
OBJETO:	ESTUDIO GEOELÉCTRICO Y GESTIÓN DE CONCESIÓN HÍDRICA PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA COMO FUENTE ALTERNA, EN LOS PREDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MACROACUEDUCTO CASICAL, VEREDA EL OSO, MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	TRES (03) MESES.
VALOR:	$39.536.476.00

PLAZO PRESENTE PRORROGA: UN (01) MES

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de esta prórroga se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **AZ INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 901067024-3 representada legalmente por ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNANDEZ identificada con cédula No. 40.032.890 de Tunja , para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el Municipio suscribió contrato de consultoría No. 312 del 23 de julio de 2025, cuyo objeto es*: "ESTUDIO GEOELÉCTRICO Y GESTIÓN DE CONCESIÓN HÍDRICA PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA COMO FUENTE ALTERNA, EN LOS PREDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MACROACUEDUCTO CASICAL, VEREDA EL OSO, MUNICIPIO DE TAURAMENA..".* **SEGUNDO:** Que mediante comunicación del 04 de mayo de 2026, ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNANDEZ R/L de la AZ INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S, en calidad de CONTRATISTA, justificó y solicitó a la supervisión la suscripción de la presente prórroga. **TERCERO:** Que mediante acta de comité del 08 de mayo de 2026, suscrita por LINO RODRÍGUEZ OCHOA, Secretario de Infraestructura y Supervisor, EDSON EDUARDO ARDILA, Apoyo a la supervisión y ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNANDEZ R/L de la AZ INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S como contratista, las partes, aprobaron, avalaron y viabilizaron técnicamente la suscripción de la presente prórroga. **CUARTO :** Que LINO RODRÍGUEZ OCHOA, en calidad de Secretario de Infraestructura y supervisor, solicitó la elaboración de la presente prórroga mediante comunicación interna radicada en la Oficina Asesora Jurídica el 11 de mayo de 2026, en virtud a: *"Durante la ejecución contractual se presentaron situaciones relacionadas con la imposibilidad de acceso al predio donde se localiza la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del sistema Casical, circunstancia que generó la suspensión temporal del contrato en varias oportunidades, mediante las respectivas actas y comités técnicos suscritos entre las partes. Posteriormente, una vez adelantadas las gestiones administrativas, técnicas, prediales y comunitarias correspondientes, el contrato fue reiniciado mediante Acta de Reinicio No. 01 de fecha 6 de abril de 2026. No obstante, teniendo en cuenta el tiempo de*

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 312 DEL 23 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y AZ INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S R/L ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNANDEZ .

suspensión acumulado y la necesidad de culminar adecuadamente las actividades técnicas pendientes, consolidar la información producto del estudio geoeléctrico y adelantar la gestión y radicación del trámite de concesión hidrica ante la autoridad ambiental competente - CORPORINOQUIA, el contratista presentó solicitud formal de prórroga contractual. Revisada la solicitud y analizado el estado actual del contrato en Comité Técnico No. 08, esta Supervisión considera técnica, administrativa y juridicamente procedente la ampliación del plazo contractual, toda vez que las situaciones que afectaron la ejecución no son atribuibles al contratista y la prórroga resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado..". **CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO: Prorrogar** el plazo de ejecución estipulado en el NUMERAL 3 del contrato de consultoría No. 312 del 23 de julio de 2025, por el término de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento de contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La suscripción de la presente prórroga no causa ningún costo adicional al Municipio. **CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a ampliar la vigencia de las garantías contenidas en las Pólizas Nros. 625-47-994000002974 y 625-74-994000001152, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos de la presente prórroga. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** del contrato y de la presente prórroga deberá verificar y requerir que la garantía única aprobada por el **MUNICIPIO** y mencionada en la presente prórroga, sea ampliada en los términos del presente documento; de conformidad a lo señalado en el literal g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento. **CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** La presente prórroga requiere para su ejecución: a) Firma de las partes. En constancia se firma en Tauramena, el catorce (14) de mayo de 2026.

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

AZ INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.SDEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
R/L ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNANDEZ

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Juridica Externa

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Juridica

Proyectó: Alejandra Goya Rincón
Profesional Contratada O.A.J.